

# ANÁLISIS LEY 21.120 RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Camila Andrea Castro Díaz

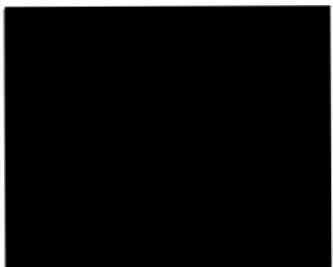


Mediadora Familiar Instituto Mediación Chile E.M.E.D



## RESUMEN

La Ley define la identidad de género como <sup>1</sup>“la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento”. Dentro de la Ley se encuentran diversos puntos o títulos que explican en detalle la consistencia de esta misma.

- <sup>2</sup>Título I Del derecho a la identidad de Género
  - Título II Del procedimiento de rectificación de sexo y nombre registral
  - Título III Del procedimiento administrativo rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona mayor de edad.
  - Título IV Del procedimiento administrativo de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona menor de edad
  - Título IV Bis De la solicitud de la disolución del vínculo matrimonial.
  - Título V De la rectificación de la partida de nacimiento, de los nuevos documentos de identificación y de los efectos de la rectificación
  - Título VI otras disposiciones
  - Título VII Educación de diversos cuerpos legales
- 

---

<sup>1</sup> Ley 21.120 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

<sup>2</sup> Ley 21.120 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

**Es el 10 de Diciembre del año 2018 que se publica en el Diario oficial la Ley 21.120.**

Dicha Ley considera términos conceptos y términos que se utilizan y apropian en las definiciones, para ser atribuible esta ley los usuarios y sujetos que se beneficiaran. Acá algunos de los conceptos más recurrentes de la ley.

**Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad en una época determinada considera propios de cada sexo

**Sexo:** Se refiere al conjunto de características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres.

**Orientación Sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con dichas personas.

**Identidad de Género:** Se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo asignado al nacer.<sup>3</sup> sentimiento interno que las personas tienen de quiénes son, que surge de una interacción de los rasgos biológicos, las influencias del desarrollo y las condiciones del entorno.

**LGBTIQ+** Sigla que hace referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero e intersexuales.

---

<sup>3</sup> healthychildren.org de la American Academy of pediatrics  
<https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/gradeschool/Paginas/gender-identity-and-gender-confusion-in-children.aspx#:~:text=Mientras%20tanto%2C%20la%20%22identidad%20de,y%20las%20condiciones%20del%20entorno.>

**En otro punto esta ley también considera reglas básicas, tales como los Principios y derechos de la Ley.**

- Garantizar la dignidad en el trato a personas
- Prohíbe la discriminación a las personas trans
- Prohíbe tratar a personas como enfermas
- Garantiza la confidencialidad de los datos privados de las personas trans
- Reconoce la autonomía progresiva de los niños niñas y adolescentes trans
- Respeta el interés superior del niño para reconocer y respetar su identidad de género

<sup>4</sup>Los principios de dicha ley son fundamentales para que esta se cumpla, son los márgenes a través de los cuales se rige, lo que se debe o no hacer, es decir lo que está o no permitido.

**Objetivo de la ley**

El objeto de esta ley es regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género.

---

<sup>4</sup> ¿Para qué sirve la ley? <http://www.movilh.cl/trans/ley-de-identidad-de-genero/>

## **¿QUÉ ES LA IDENTIDAD DE GÉNERO?**

La ley entiende la identidad de género como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma. Eso puede o no corresponder con el sexo y nombre que figura en el acta de inscripción del nacimiento.

<sup>5</sup>La identidad de género es la autclasificación como hombre o mujer sobre la base de lo que culturalmente se entiende por hombre o mujer. Es el conjunto de sentimientos y pensamientos que tiene una persona en cuanto miembro de una categoría de género (Carver, Yunger y Perry, 2003)



## PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE SEXO Y NOMBRE REGISTRDO

Según la real academia española, <sup>6</sup>**Rectificar**: Significa Corregir las imperfecciones, errores o defectos de algo ya hecho.

Para la aplicación de la ley y según el artículo 6º los requisitos generales de toda solicitud sin perjuicio de lo dispuesto en los títulos III y IV de la presente ley, toda solicitud de rectificación de sexo y nombre registral deberá contener el o los nombres de pila con los que la persona interesada pretende reemplazar aquellos que figuran en su partida de nacimiento, así como la petición de rectificar los documentos con que se hubiera identificado a la persona ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, cualquiera sea el soporte en que estos se conserven en dicho servicio. Con todo quienes manifiesten la voluntad de no modificar sus nombres de pila, podrán mantenerlos, siempre que ellos no resulten equívocos respecto de su nuevo sexo registral.

Para los extranjeros en Chile la rectificación efectuada por extranjeros, solo podrán rectificar su sexo y nombre para efectos de la emisión de documentos chilenos,

De la reserva de los procedimientos y de la información vinculada a ellos, los procedimientos tendrán carácter de reservados respecto a terceros

Según establece, título II del Procedimiento de rectificación de sexo y nombre registrado

### Título III

Del procedimiento administrativo de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona mayor de edad

---

<sup>6</sup> Real Academia Española <https://dle.rae.es/rectificar>

Del artículo 9 en relación a la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento  
Toda persona mayor de edad podrá, hasta por dos veces, y a través de los procedimientos que contempla esta ley, obtener la rectificación del sexo y nombre con que aparezca individualizada en su partida de nacimiento para que sean coincidentes con su identidad de género. Las personas mayores de 18 años y solteras podrán solicitar por un máximo de dos veces la rectificación de su partida de nacimiento en cualquier registro civil del país

#### Artículo 21.- De los efectos de la rectificación de la partida nacimiento

Una vez efectuadas las modificaciones y sus inscripciones a las que se refiere el artículo anterior, la persona interesada deberá ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género.

Las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en registros públicos y privados deberán ser coincidentes con dicha identidad. La partida de nacimiento del hijo o hija del padre o madre que haya realizado la rectificación deberá consignar dicho cambio.

Artículo 22 De los efectos de partida respecto de terceros, los efectos jurídicos de la rectificación del sexo y nombre realizada en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento se extienda la inscripción rectificada en conformidad al artículo 104 del decreto con fuerza de ley N.º 2.128 que aprueba el reglamento orgánico.

## **INTERNACIONAL**

En la actualidad, pocos son los países que tienen una Ley de Identidad de Género que permita a las personas de la comunidad trans cambiar legalmente sus documentos sin pasar a llevar su dignidad. Aunque hay países, como el nuestro, en el que estos trámites se puedan realizar, muchas veces quedan a discreción de jueces que piden una serie de exámenes y pruebas que dificultan el proceso.

<sup>7</sup>Hoy en día, los países que tienen una Ley de Identidad de Género que permite el cambio de sexo legalmente son: Malta, Argentina, Dinamarca, España, Uruguay, Irlanda y Bolivia. A estos se les suma México y Colombia, que cuentan con decretos que permiten el cambio por vía administrativa.

## **EN QUE CASOS LA LEY SE OPONE A LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

Sólo procederá el rechazo de la solicitud por no haber acreditado el requirente su identidad o por no haberse verificado la declaración del solicitante y de los testigos hábiles en los términos indicados en el inciso segundo anterior.

El Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación declarará inadmisibles las solicitudes únicamente cuando la formulare una persona que no hubiere alcanzado la mayoría de edad.

---

<sup>7</sup> FUNDACIÓN IGUALES <https://iguales.cl/incidencia-politica/ley-de-identidad-de-genero/>



## **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN RELATIVA AL SEXO Y NOMBRE SOLICITADA POR PERSONA MENOR DE EDAD**

Las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad podrán solicitar la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan individualizadas en su partida de nacimiento para que sea coincidente con su identidad de género. Con todo, una vez que alcancen la mayoría de edad, podrán requerir una nueva rectificación en conformidad a los procedimientos que correspondan.

### **DE LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

El o la cónyuge de la persona que ha obtenido la rectificación de la presente ley, podrá concurrir al tribunal con competencia en materias de familia correspondiente al domicilio de cualquiera de los cónyuges, a fin de solicitar que ordene la disolución del vínculo matrimonial. La solicitud se podrá formular dentro del plazo de seis meses contado desde la notificación o información señalada en el artículo anterior.

<sup>8</sup>Los cónyuges tendrán derecho a demandar compensación económica de conformidad a las disposiciones del Párrafo 1° del Capítulo VII de la Ley de Matrimonio Civil, contenida en el artículo primero de la ley N° 19.947, y del Párrafo 4° del Título III de la ley N° 19.968.

---

<sup>8</sup>Ley 21.120 Ley de identidad de Género

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480&idVersion=2019-12-27&idParte=9974934>



## **DE LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO, DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE LOS EFECTOS DE LA RECTIFICACIÓN**

<sup>9</sup>Asimismo, el Servicio de Registro Civil e Identificación informará de la rectificación de la partida y de la emisión de nuevos documentos, especialmente, a las siguientes instituciones, cuando corresponda:

- a) Al Servicio Electoral;
- b) Al Servicio de Impuestos Internos;
- c) A la Tesorería General de la República;
- d) A la Policía de Investigaciones de Chile;
- e) A Carabineros de Chile;
- f) A Gendarmería de Chile;
  
- g) A la Superintendencia de Salud, a fin de que ésta informe a la Institución de Salud Previsional en la cual cotice el o la solicitante del cambio de sexo y nombre registral, el que deberá ser registrado por dicha institución;
- h) A la Superintendencia de Pensiones, a fin de que ésta informe a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones o al Instituto de Previsión Social, según donde cotice el o la solicitante, del cambio de sexo y nombre registral, el que deberá ser registrado por dicha institución;
- i) Al Fondo Nacional de Salud, a fin de que éste registre el cambio de sexo y nombre registral de la persona solicitante;
- j) Al Ministerio de Educación;
- k) Al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch);
- l) A la Corporación de Universidades Privadas (CUP);
- m) Al Consejo de Instituciones Privadas de Formación Superior (Conifos),
- n) A toda otra institución pública o privada que estime pertinente o sea requerida por el solicitante.

---

<sup>9</sup> Ley 21.120 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480&idVersion=2022-12-28&idParte=9974934>

## **COMO PROCEDE LA LEY EN 21.120 EN CASOS CON MENORES DE EDAD.**

Los niños, niñas o adolescentes cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral y sus familias podrán acceder a los programas de acompañamiento profesional de que trata este artículo. Éstos consistirán en una orientación profesional multidisciplinaria que incluirá acciones de asesoramiento psicológico y biopsicosocial, cuyo objeto será el otorgamiento de herramientas que permitan su desarrollo integral, de acuerdo a su identidad de género.

Las acciones que contemplen los programas de acompañamiento profesional deberán ser diseñadas por el Ministerio de Desarrollo Social, en colaboración con el Ministerio de Salud. Dichas acciones podrán ser ejecutadas por personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con acreditación vigente ante el Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento a que se refiere el inciso primero del artículo 26 de esta ley.

En caso que una persona menor de edad se hubiere sometido por al menos un año a un programa de acompañamiento profesional ejecutado por alguna de las personas jurídicas señaladas en el inciso anterior, podrá solicitar ante ella un informe de participación en el programa. Dicho informe sólo podrá reemplazar a aquel de que trata el literal a) del inciso tercero del artículo 17, si efectuare una relación circunstanciada de todas las actividades de acompañamiento realizadas. Con todo, podrá señalar además conclusiones y otros antecedentes, si ello se estimare pertinente.

## **USO MALICIOSO**

### **USO MALICIOSO DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.**

El que con perjuicio a terceros utilizare maliciosamente los antiguos o nuevos documentos de identidad será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

### **<sup>10</sup>Artículo 25. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.**

Ninguna persona natural o jurídica, institución pública o privada, podrá realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género.

**El Acuerdo de Unión Civil (AUC)** Es un contrato solemne que permite que dos personas, de distinto o igual sexo y que deciden vivir juntas, regularicen los aspectos jurídicos propios de una vida afectiva en común, estable y permanente.

**El AUC y sus formalidades son:**

**La presencia del o la oficial civil.**

**La firma del acta de celebración del contrato.**

**La inscripción en el Registro Especial de Acuerdos de Unión Civil.**

---

<sup>10</sup>Ley 21.120 Ley de Identidad de Género

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480&idVersion=2022-12-28&idParte=9974934>



## ASPECTO A CUESTIONAR

Posición del Colegio de Psicólogos de Chile A.G. acerca de la homoparentalidad y lesbomaternidad

El Colegio de Psicólogos de Chile A.G corresponde a una Orden fundada el 9 de diciembre de 1968, que agrupa a los profesionales de la psicología en Chile y tiene por objetivo el cuidado del ejercicio profesional de la Psicología en Chile A través de su Comisión de Género y Diversidad Sexual, el Colegio realizó una revisión de estudios acerca de la paternidad y maternidad de personas gay, bisexuales y lesbianas, la postura de los organismos de Derechos Humanos y la de las Asociaciones Internacionales de Psicología.

<sup>11</sup>De dicha revisión el Colegio comunica que (citas textuales):

- No existe razón que justifique o dé fundamento a un trato diferencial hacia las personas LGBTI, en ninguno de los derechos sociales actualmente reconocidos para las personas heterosexuales.
- El Colegio de Psicólogos de Chile A.G. rechaza cualquier tipo de prohibición a personas LGBTI de criar, educar y adoptar niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien Chile es un país que está realmente preparado para enfrentar esta realidad, cuando los índices de bullying y acoso escolar son cada vez más frecuentes <sup>12</sup>la Novena Encuesta Nacional de la Juventud, muestra que en el año 2018 el principal lugar en el que las y los jóvenes de entre 15 y 29 años declara haber sufrido situaciones de violencia física es en la escuela o en su lugar de estudios (18,2%), lo que significa un aumento respecto al año 2015 (13,7%). En cuanto a la violencia psicológica, el 15,3% de las y los jóvenes ha sido víctima de violencia psicológica en su escuela o lugar de estudios, siendo el segundo lugar en

---

<sup>11</sup> Fundación Iguales

<https://www.iguales.cl/wp-content/uploads/2017/08/Declaraciones-de-representantes-de-la-psicolog%C3%ADa-sobre-la-adopci%C3%B3n-y-crianza-homoparental.pdf>

<sup>12</sup> INJUV, ACOSO ESCOLAR

<https://recursosshdt.injuv.gob.cl/wp-content/uploads/2022/10/2-bullying-o-acoso-escolar-cifras-de-interes-2023.pdf>



el que más reportan este tipo de violencia. Del 28,7% de las y los jóvenes que han vivido violencia física o psicológica en alguna situación de conflicto en la escuela o lugar de estudios en el último año, 29,4% corresponde a hombres y 27,7% a mujeres

En relación a las cifras anteriormente señaladas, estamos como sociedad realmente preparados para estos cambios de género, nombre, sexo, la ley de identidad de género, tiene un protocolo de acompañamiento psicosocial en casos de bullying.

### **¿Como abordamos en Chile el suicidio Infantil y juvenil, proveniente de cambios de genero?**

La Generación de Cristal

<sup>13</sup>El término “Generación de cristal”, que hace alusión a los “Z” o “Centennials”, fue acuñado por la filósofa española Monserrat Nebrera en una columna de opinión. Aún no hay total consenso en el año de cohorte donde nacen estos niños –algunos académicos lo sitúan en los dos mil–, sin embargo, hay conformidad en sus características. Nebrera escribió en 2021: “Están inmersos en el mundo digital, rodeados de prestaciones y servicios que son vistos como conquistas irreversibles (...) La generación de cristal es transparente, pero puede estar cubierta por el polvo de la inactividad o agrietada por la presión de vivir a toda marcha”.

El problema en nuestra sociedad es mucho más profundo que un cambio de nombre o de genero frente al oficial del registro civil, si bien hacer este cambio, en personas adultas puede ser algo significativo, según lo descrito por psiquiatras no sería la solución para encontrar la felicidad en mayores de 14 años y menores de 18, o mucho menos en menores de 14 años. El escenario es complejo, este apunta principalmente a carencias familiares, perdida de identidad un niño no puede decidir que nombre quiere tener o si quiere ser mujer u hombre, por muchos estudios e informes psicosociales que se presenten y que avalen este acto, es antinatural, dado que el grado de conciencia aun no logra estar completamente desarrollado.

---

<sup>13</sup> LA TERCERA <https://www.latercera.com/paula/suicidio-adolescente-soledad-y-perdida-de-sentido-en-los-jovenes-de-cristal/>#

## Etapas del desarrollo cognitivo según Según Jean Piaget

1. <sup>14</sup>**Etapa sensomotriz (0 a 2 años)** El desarrollo cognitivo, en este momento, se articula a través de un juego que es experimental y que se puede asociar también a ciertas experiencias que surgen de la interacción con personas, objetos o animales
2. **Etapa preoperacional (2 a 7 años)** En esta etapa, **los niños aún no puede realizar operaciones mentales complejas**, tal como lo hace un adulto, por eso, Piaget también habla de lo que se conoce como “pensamiento mágico” que surge de asociaciones simples y arbitrarias que el niño hace cuando intenta entender cómo funciona el mundo.
3. **Etapa de operaciones concretas (7 a 12 años)** En esta etapa, los niños empiezan a usar la lógica para llegar a conclusiones válidas, pero para lograrlo necesitan situaciones concretas y no abstractas.
4. **Etapa de operaciones formales (desde los 12 años hasta la vida adulta)** a partir de este momento, pueden “pensar sobre pensar”, y eso quiere decir que pueden analizar y manipular deliberadamente esquemas de pensamiento. También pueden utilizar el razonamiento hipotético deductivo.

---

<sup>14</sup> Elige educar 4 Etapas del Desarrollo Cognitivo

<https://eligeeducar.cl/acerca-del-aprendizaje/segun-jean-piaget-estas-son-las-4-etapas-del-desarrollo-cognitivo/>

## FUENTE

- García-Leiva, Patricia. (2005), Identidad de Género: Modelos Explicativos Escritos de Psicología
- Elige educar, (2019). 4 Etapas del Desarrollo Cognitivo de Jean Piaget
- Recuperado de <https://eligeeducar.cl/acerca-del-aprendizaje/segun-jean-piaget-estas-son-las-4-etapas-del-desarrollo-cognitivo/>
- INJUV, ACOSO ESCOLAR, (2023).Violencia hacia las juventudes  
Recuperado de <https://recursoshtd.injuv.gob.cl/wp-content/uploads/2022/10/2-bullying-o-acoso-escolar-cifras-de-interes-2023.pdf>
- LA TERCERA, (2024). Suicidio adolescente: Soledad y pérdida de sentido en los “jóvenes de cristal”
- Recuperado de <https://www.latercera.com/paula/suicidio-adolescente-soledad-y-perdida-de-sentido-en-los-jovenes-de-cristal/#>
- FUNDACIÓN IGUALES, (2017). Declaraciones comité psicólogos
- Recuperado de <https://www.iguales.cl/wp-content/uploads/2017/08/Declaraciones-de-representantes-de-la-psicolog%C3%ADa-sobre-la-adopci%C3%B3n-y-crianza-homoparental.pdf>
- Ley 21.120 Ley de Identidad de Género, (2022). Reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género
- Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480&idVersion=2022-12-28&idParte=9974934>
- Real Academia Española,(2024). Palabra Rectificar
- Recuperado de <https://dle.rae.es/rectificar>
- Healthy children.org de la American Academy of pediatrics, (2018) Niños sanos.org de la Academia Americana de Pediatría
- Recuperado de <https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/gradeschool/Paginas/gender-identity-and-gender-confusion-in-children.aspx#:~:text=Mientras%20tanto%2C%20la%20%22identidad%20de,y%20las%20condiciones%20del%20entorno.>



- Chile Trans Ley de Identidad de Genero (2023)
- Recuperado de <http://www.movilh.cl/trans/ley-de-identidad-de-genero/>
  
- Identidad de Género Modelos Explicativos, (2005). Escritos de Psicología
- Recuperado <https://www.redalyc.org/pdf/2710/271020873007.pdf>